



FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO
LEY N° 29060 Y NORMADA CON LEY N° 27444, A PARTIR DEL 2001

Lugar y Fecha

..... / / 20.....

Sumilla : Solicito Aplicación del Silencio Administrativo Positivo - Artículo 3° de la Ley n° 29060

Señores

Indicar el Nombre de la Entidad Pública

Indicar el Nombre de la Entidad Pública

Quien suscribe la presente

Persona Natural

Persona Jurídica

Indicar el Nombre de la Entidad Publica

N° doc. identidad P. Natural

N° RUC P. Jurídica

Señores

Indicar el Nombre de la Entidad Publica

N° doc. identidad P. Natural

Código de Prov. - N° de Teléfono

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que con fecha/...../20..... con Expediente N°

Presenté ante su Entidad mi solicitud requiriendo lo siguiente:

Que habiendo cumplido con los requisitos y/o documentos establecidos para la tramitación del procedimiento citado y según la calificación que le corresponde: (A continuación marca con "X" uno u otro recuadro según corresponda)

De aprobación automática de conformidad a lo establecido en el art. 31.2 de la Ley N° 27444 (1)

De calificación previa con silencio administrativo positivo en cumplimiento de lo dispuesto en el art.3° de la Ley N° 29060. Ley del Silencio Administrativo, la considero aprobada (2)

En tal sentido, presento mi Declaración Jurada con la finalidad de hacer valer mi derecho ante vuestra entidad o terceras entidades de la administración Pública, constituyendo el cargo de recepción prueba suficiente de la aprobación ficta de mi solicitud o trámite iniciado.

Finalmente, declaro que la información y documentación que he proporcionado es verdadera y cumple con los requisitos exigidos, en caso contrario, el acto administrativo sera nulo de pleno derecho, conforme a lo dispuesto en los artículos 10° y 32° numeral 3 de la Ley N° 27444, encontrandome obligado a resarcir los daños ocasionados y asumir la responsabilidad penal a que hubiere lugar conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 29060.

Atentamente.

Firma del nombre de la Persona Natural o de representante de Persona Jurídica

[Firma]

Dirección : Av. / Jr. / Calle - N° / Mz. y lote - Urb. - Ciudad - Distrito - Provincia - Departamento

(1) Ley N° 27444 - Artículo 31 - Régimen del procedimiento de aprobación automática.

31.1 En el procedimiento de aprobación automática, la solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla siempre que cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

31.2 En este procedimiento, las entidades no emiten ningún procedimiento expreso confirmatorio de la aprobación automática, debiendo solo realizar la fiscalización posterior.

Sin embargo cuando en los procedimientos de aprobación automática se requiere necesariamente e la expedición de un documento sin el cual el usuario no puede hacer efectivo su derecho, el plazo máximo para su expedición es de cinco días hábiles, sin perjuicio de aquellos plazos mayores fijados por leyes especiales anteriores ala vigencia de la presente ley.

(2) Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo (...) Artículo 3° - Aprobación el procedimiento - No obstante en el artículo 2°. vencido el plazo para que opere el silencio administrativo positivo en los procedimientos de evaluación previa, regulados en el artículo 1°, sin que la entidad hubiera emitido pronunciamiento sobre lo solicitado, los administrados podrán presenta una declaración jurada ante la propia entidad que configuró dicha aprobación ficta, con la finalidad de hacer vale el derecho conferido ante la misma o terceras entidades de la administración, constituyendo el cargo de recepción de dicho documento, prueba suficiente de la resolución aprobatoria ficta de la solicitud o trámite iniciado. Lo dispuesto en el primer párrafo sera aplicable también al procedimiento de aprobación automática, remplazando la resolución de aprobación ficta, contenida en la declaración jurada, al documento a que hace referencia el artículo 31° párrafo 31.2 de la Ley N° 27444. En caso que la administración se niegue a recibir la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior, el administrado podrá por conducto notarial, surtiendo los mismos efectos.